

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 843

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: BUDQUE P.S. PROYECCION DE RESOLUCION ARBAE

TRAYENDO LOS MEDIOS NECESARIOS A LOS EFECTOS DE

DIFFUNDIR EN FORMA ESCRITA EL PROCESO CONSISTU

YENTE, ALCANCES Y OBJETIVOS. -

Entró en la sesión de:

30-10-90 P/R

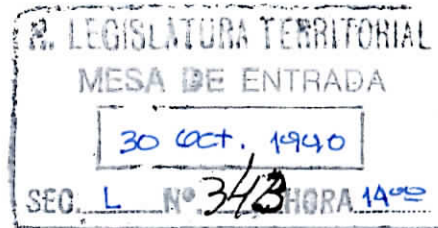
COMISION Nº

Articulado AS. 342/90

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
HONORABLE LEGISLATURA



FUNDAMENTOS

Sr. PRESIDENTE:

Ante la hora histórica que nos toca vivir a los que habitamos esta nueva Provincia, cual es la de conformar una Constitución, a través de la Convención Constituyente y con el convencimiento de que la misma debe contener las aspiraciones y anhelos de todos los que vivimos en esta nueva Provincia, entiendo que un aporte valioso por parte de este órgano de la democracia es hacer todos los esfuerzos necesarios para que el proceso constitucional sea vivido por toda la población que a través de sus aportes enriquezcan la misma, en beneficio del crecimiento real y efectivo de la Provincia Marítima Fueguina; es por ello que solicito la aprobación del proyecto de Resolución.

RICARDO PRADA VILLA
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

Ushuaia, 24 de Octubre de 1990

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

ARTICULO 1.- Arbitrar los medios necesarios a los efectos de difundir en forma escrita el proceso Constituyente alcances y objetivos.

ARTICULO 2.- De Forma.

RICARDO PRADA VILLA
LEGISLADOR